



Código de conducta y procedimiento disciplinario de 4-H

Servicio de Extensión Cooperativa de Carolina del Norte

Departamento de Desarrollo de Jóvenes de 4-H



4-H Code of Conduct and Disciplinary Procedure

I. Propósito y aplicación:

- A. El Código de Conducta de 4-H fue creado para promover un ambiente seguro que propicie el aprendizaje y crecimiento óptimo. Con ese fin, se espera que los jóvenes participantes se comporten de manera que respeten los derechos y la propiedad de los demás, y que no interrumpa o interfiera con las metas del programa de 4-H.
- B. El código de conducta y procedimiento disciplinario de 4-H es una condición para participar en cualquier programa o actividad de 4-H en Carolina del Norte.

II. Comportamiento prohibido en los programas y actividades de 4-H:

- A. Posesión, venta, y/o uso de bebidas alcohólicas, productos que contienen tabaco, y drogas ilegales O estar presente donde individuos estén usando alcohol, productos que contienen tabaco y/o cualquier sustancia ilegal
- B. Cualquier tipo de contacto físico de carácter sexual
- C. Posesión de armas, incluidas las armas de fuego (excepto cuando participe en un evento deportivo de tiro de 4-H)
- D. Comportamiento que viole las leyes locales o estatales
- E. Daño a la propiedad de otros
- F. Robo, mal uso o abuso de la propiedad pública o personal
- G. Comportamiento que ponga en peligro la seguridad de si mismo o la de otros
- H. Comportamiento que interrumpa o interfiere con la programación de 4-H
- I. Salir/dejar un programa o las instalaciones físicas sin el permiso de los padres o personal de 4-H (incluyendo los voluntarios autorizados)
- J. Vestimenta inapropiada, incluyendo pero no limitada a las prendas de vestir que son sexualmente sugestivas, indecentes, o que afectan las operaciones y metas de 4-H. Ejemplos incluyen prendas de vestir que incluyen lenguaje o símbolos negativos o que fomenten el odio; blusas, faldas o pantalones transparentes; pantalones caídos (sagging pants); ropa interior expuesta; camisetas muy cortas (que dejen ver el estómago); y prendas de vestir excesivamente cortas o apretadas. La ropa debe cumplir las normas de las escuelas públicas. El uso de un tipo de ropa específica puede ser necesaria en caso de que un evento público así lo requiera.
- K. Comportamiento indisciplinado en hoteles y áreas públicas, especialmente durante eventos que requieren pasar la noche. No se debe correr en los pasillos o corredores, hacer llamadas telefónicas de broma, ruido innecesario, estar despierto hasta altas horas de la noche, o hacer visitas a los cuartos de personas del sexo opuesto.

III. Razones adicionales para tomar acción disciplinaria

El personal del condado o del estado del Servicio de Extensión Cooperativa puede imponer disciplina de acuerdo con la Parte IV, expuesta más adelante, en los casos de mala conducta por parte de participantes actuales, ex-participantes o futuros participantes de 4-H si, a juicio del personal de 4-H o de sus supervisores, la falta de conducta representa un riesgo potencial para el programa de 4-H. Esto incluye los riesgos para la seguridad o el bienestar de los demás y los riesgos para el buen funcionamiento o la integridad de 4-H. Esto se aplica independientemente de si la falta de conducta ocurrió durante una actividad de 4-H o en una actividad no relacionada con 4-H.

IV. Procedimiento disciplinario:

- A. La disciplina puede ser impuesta por cualquier empleado de 4-H o empleado del Servicio de Extensión Cooperativa que tiene la responsabilidad de supervisar las actividades de 4-H.
- B. A menos que la situación requiera de una acción inmediata, deben seguirse los siguientes procedimientos antes de que se llegue a algún fallo o conclusión de culpabilidad:
 - 1) Se le comunicará al participante acusado de los cargos (cuál de los comportamientos prohibidos mencionados anteriormente, él o ella está acusado(a) de violar), y
 - 2) Se le comunicará al participante acusado las pruebas que respaldan el cargo, y
 - 3) El participante acusado tendrá la oportunidad de decir su versión de los hechos.

C. El personal de 4-H debe estar convencido de que el participante incumplió la regla de comportamiento antes de imponer una sanción.

D. Las sanciones pueden incluir algunas o todas las opciones siguientes:

- 1) Advertencia verbal
- 2) Notificación a los padres
- 3) Retiro inmediato de la actividad
- 4) Ponerlo(a) bajo un contrato de comportamiento
- 5) Referirlo a la policía local y/o corte juvenil
- 6) Suspensión del programa y/o
- 7) Expulsión del programa
- 8) Otras sanciones de acuerdo a las circunstancias, según sea determinado por 4-H.

E. Apelaciones

1) La acción disciplinaria para eventos a nivel local o del condado podrán ser apeladas ante el director de Extensión del condado y/o el agente de 4-H. Todas las apelaciones deben hacerse por escrito y deben ser recibidas por el director de Extensión del condado y/o el agente de 4-H dentro de los 30 días siguientes a la acción disciplinaria. El director de Extensión del condado y/o el agente de 4-H o la persona asignada deberá revisar la declaración de la apelación, cualquier respuesta por escrito de la persona que tomó la decisión, y también puede revisar cualquier otra información relevante. El director de Extensión del condado y/o el agente de 4-H debe enviar la decisión por escrito a la persona que realizó la apelación, al empleado de 4-H que tomó la decisión inicial, y al jefe del Departamento de Desarrollo de Jóvenes de 4-H. La decisión tomada por el director del Condado y/o agente de 4-H referente a la apelación constituirá la acción final de la agencia a menos que el jefe del Departamento elija hacer una revisión adicional.

2) La acción disciplinaria para eventos a nivel regional o estatal deben ser apelados al jefe del Departamento de Desarrollo de Jóvenes de 4-H, Servicio de Extensión Cooperativa, Box 7606, NC State University, Raleigh NC 27695-7606/Head of Department of 4-H Youth Development, Cooperative Extension Service, Box 7606, NC State University, Raleigh NC 27695-7606; teléfono (919) 515-3242. Todas las apelaciones deben hacerse por escrito y deben ser recibidas por el Departamento dentro de los 30 días siguientes a la acción disciplinaria. El jefe del Departamento o la persona asignada deberá revisar la declaración de la apelación, cualquier respuesta por escrito de la persona que tomó la decisión, y también puede revisar otra información relevante. El jefe del Departamento deberá enviar por escrito la decisión a la persona que realizó la apelación y al empleado de 4-H que tomó la decisión inicial, y la decisión de la apelación tomada por el jefe del Departamento constituirá la acción final de la agencia.

F. **Situaciones que requieren tomar acción inmediata:**

El personal de 4-H o de Extensión puede decidir tomar la acción inmediata de retirar a un participante de una actividad y tomar cualquier otra acción que sea necesaria, cuando hay una situación de emergencia o riesgo considerable de que el mal comportamiento continúe. En estos casos, la acción inmediata de disciplina es temporal y el personal de 4-H o Extensión debe hacer arreglos para que se sigan los procedimientos en las secciones B, C, D, y E mencionados anteriormente tan pronto sea posible pero en un lapso de no más de siete días después de tomada la acción disciplinaria temporal.